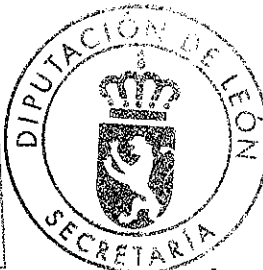




DIPUTACION  
DE LEÓN

INTERVENCIÓN	
SECCION:	
17 MAR. 2016	
ENTRADA	SALIDA
609	N.º



Sin

Fdo.: Luis Gonzalo González Fernández

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ PROVINCIAL DE LEÓN-2015

En León, a 16 de marzo de 2016.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, actuando en nombre y representación de la Entidad, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Ignacio de Luis Páez con D.N.I nº 9.697.216-W, que interviene en nombre y representación de CRUZ ROJA-COMITÉ PROVINCIAL DE LEÓN, NIF Q-2866001-G , con domicilio en la provincia de León, calle Cid, 24, C.P. 24003, en calidad de Presidente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y con la capacidad legal necesaria que mutuamente se reconocen, ante la Secretaría General de la Diputación de León, Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, que da fe del acto

### MANIFIESTAN

Que en la relación de subvenciones nominativas que han quedado previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, aplicación 600-23100/480.02 denominada Convenios Asociaciones de Interés Social nominativos, está consignada la cantidad de 17.460€ euros para CRUZ ROJA COMITÉ PROVINCIAL DE LEÓN, B.O.P. nº 41 de 2 de marzo de 2015 subvención que queda condicionada a la suscripción de un convenio de colaboración que regule el objeto de la subvención y las obligaciones del beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y en el art. 28 establece que el convenio es el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 65 prevé que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión y determina sus contenidos mínimos, como también determina el art. 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de León, dentro del crédito consignado en el Capítulo 4- Transferencias corrientes así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario

Con estos antecedentes, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración con la CRUZ ROJA COMITÉ PROVINCIAL DE LEÓN, para articular la subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 que no podrá aplicarse a gastos de diferente naturaleza y finalidad que los previstos en el crédito presupuestario que ampara la concesión.

Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar el proyecto denominado "Apoyo psicosocial para cuidadores no profesionales", proyecto que consta en el expediente, y que tiene como objetivo Proporcionar apoyo psicológico adecuado para que los cuidadores puedan afrontar las consecuencias que se derivan de la enfermedad y con ello mejorar la calidad de los cuidados así como disminuir el nivel de ansiedad y estrés del cuidador.

El presupuesto estimado del proyecto es de 21825€.

### SEGUNDA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención para los fines del presente convenio es de 17.460€ para el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación 600-23100/480.02, cantidad reflejada nominativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

En ningún caso el importe de la subvención puede financiar más del 80 % de la actividad ni ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otros ingresos supere, el coste del proyecto.

### TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución, se realicen durante el año 2015 y el coste de adquisición no sea superior al valor del mercado.

Según las previsiones de la entidad, los gastos subvencionables van a ser los siguientes: Pago de personal: 13.971,53€, desplazamientos: 1.853,49€, materiales para actividades: 803,55€, costes indirectos: 831,55€. El resto es financiado por la propia entidad.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión; los de manutención y alojamiento, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, los derivados de préstamos o créditos, los ocasionados por obsequios o regalos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación, salvo que el beneficiario acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

### CUARTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención es de 6 meses, de junio a noviembre de 2015.



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, siempre que el importe total de estos no superen el coste del proyecto subvencionado.

A tal efecto, la entidad deberá declarar las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, y cualquier otro ingreso derivado de la actividad.

#### SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará en la Cuenta N° ES06 2096 0000 86 2001371604 de Caja España Duero abierta a nombre de la entidad CRUZ ROJA COMITÉ PROVINCIAL DE LEÓN, NIF Q-2866001-G, de acuerdo con los plazos que se detallan en esta Cláusula.

Podrá realizarse el abono de la subvención mediante el pago de un anticipo correspondiente al 75% de la cantidad subvencionada, mediante transferencia bancaria con carácter "a justificar", previa solicitud de la entidad, quedando el pago del 25% restante supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Provincial.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTIAS.

Teniendo en cuenta que se trata de una entidad sin ánimo de lucro que realiza proyectos de acción social no será exigible la prestación de garantía por cuenta del beneficiario, atendiendo a lo establecido en el Art. 11 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De la suscripción del convenio se derivan las siguientes obligaciones para el beneficiario:

- Cumplir con la finalidad que determina la concesión y asignar los fondos al objetivo previsto.
- Realización de las actividades previstas, facilitando los profesionales y los medios materiales adecuados, según proyecto que consta en el expediente.
- Incorporar de forma visible el logo institucional de la Diputación de León cuando se publiciten y desarrollen las actividades. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores. Las normas de la imagen institucional deben consultarse en la página web <http://www.dipuleon.es>.
- Comunicar a la Diputación de León la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

- Comunicar a la Diputación de León cualquier alteración en las condiciones que hayan servido de base para la concesión o cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, con carácter inmediato a la aparición de las mismas. La entidad necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de León para realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado
- Cofinanciar con fondos propios u obtenidos por otros ingresos o subvenciones al menos el 20% del proyecto subvencionado.
- Cumplir con la obligación de justificación del gasto en el plazo y forma prevista y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y comprobación, al menos durante el plazo de cuatro años.
- Presentar una memoria explicativa de las actuaciones realizadas, beneficiarios en cada localidad, objetivos y resultados alcanzados, y posibles desviaciones acaecidas respecto al proyecto subvencionado.
- Diligenciar todas las facturas y/o nominas originales, que sirvan de justificantes de la subvención concedida, haciendo contar el siguiente apunte en el cuerpo del documento *"la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León.*
- Facilitar a la Diputación de León la información que sea requerida en relación con el objeto de este convenio y someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuarse.
- Autorizar a la Diputación de León a utilizar el material gráfico relativo al proyecto subvencionado, para la difusión del mismo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asistencia a las dos reuniones que, para el control y seguimiento del programa, se convoquen por la Sección de Cooperación al Desarrollo.

Asimismo, deberá cumplir con el resto de obligaciones que se deriven de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

#### **NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La fecha límite para la presentación de la justificación será hasta el 29 de febrero de 2016. En el plazo previsto el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la realización de las actividades, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y la aplicación de los fondos al objetivo pretendido; la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.

La modalidad elegida para la justificación es la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar en el plazo establecido, la documentación siguiente:



1. Certificación de la realización del proyecto, de los recursos obtenidos, de que se ha realizado el asiento contable de la subvención, etc. (Se realizará conforme modelo normalizado adjunto en el Anexo A).
2. Informe final o Memoria de actuación, realizada según formulario facilitado en Anexo B, que contendrá información suficiente sobre objetivos y resultados obtenidos, actividades realizadas, localización, beneficiarios, problemas detectados y modificaciones que hayan producido respecto a lo previsto, acompañando fuentes de verificación. Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas. Deberán incluir también fotografías, notas de prensa y cualquier otro material escrito o gráfico relacionado con el proyecto, que facilite una evaluación más completa.
3. Relación certificada de gastos e ingresos del proyecto siguiendo modelo normalizado, Anexo C. Se detallarán todos los gastos del proyecto ordenados por partidas, con identificación del acreedor, NIF, importe, concepto, fecha y medio de pago, distinguiendo los gastos vinculados a la subvención de la Diputación de León y al resto de aportaciones (En el caso de haber recibido anticipo, será obligatorio que reflejen en la justificación, por el importe anticipado, los datos correspondientes a la fecha y medio de pago) Son admisibles exclusivamente los justificantes que respondan a la actividad y periodo subvencionado
4. Por el importe de la subvención concedida, se presentarán facturas originales, nóminas y seguros sociales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León" indicando el año y el proyecto subvencionado, así como el importe que se imputa a la subvención.
5. En el caso de justificación de gasto de personal que interviene directamente en el proyecto deberá presentar recibos de nómina y documentos de abono de cuotas a la seguridad social; en el caso de que el gasto se haya realizado en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura.
6. Para justificar los gastos de desplazamiento deberán adjuntar hojas de liquidación con los datos de identificación del perceptor, categoría profesional, motivo desplazamiento, localidades, fechas desplazamiento, kilómetros recorridos y coste, (modelo en Anexo D)
7. Si el proyecto subvencionado incluyera costes indirectos se justificarán también mediante la presentación de facturas.
8. Por el importe restante, hasta alcanzar el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda, deberán presentar fotocopias compulsadas.
9. Acreditación de haber realizado adecuadamente las medidas de difusión relativas a la visibilidad de la Diputación en la financiación del proyecto. En su caso, incluirán dos ejemplares de los materiales producidos en la difusión y realización del proyecto.
10. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



11. Por el importe anticipado acreditar pagos realizados, aportando transferencias bancarias o declaración jurada de los pagos efectuados en metálico, que en ningún caso podrán ser superiores a 2.500 euros.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

#### **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO**

El beneficiario deberá cumplir con cada uno de los objetivos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención acreditando el cumplimiento de los compromisos asumidos.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente a los efectos previstos. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida; y el incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del 15%.

Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

#### **UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ PROVINCIAL DE LEÓN asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de la actividad subvencionada.

#### **DUODÉCIMA.- CONTROL E INSPECCIÓN.**

La Diputación de León se reserva al derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que le permitan obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



#### **DECIMOTERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

#### **DECIMOCUARTA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.**

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la debida constancia de lo convenido y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

